

PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO-MARCO DE COEDICIÓN ENTRE EL CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES Y EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO DE 30 DE DICIEMBRE DE 1993 PARA LA COEDICIÓN DE UNA OBRA TITULADA “CATALUÑA EN SUS DOCUMENTOS”.

En Madrid, a 7 de junio de 2013

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Don Manuel Tuero Secades, Director de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado (en adelante, AEBOE), en nombre y representación de la misma, en virtud de las competencias que le reconoce el artículo 11.3 del Estatuto de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, aprobado por Real Decreto 1495/2007, de 12 de noviembre, por el que se crea la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.

De otra parte, el Sr. D. Benigno Pendás García, Director del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (en adelante, CEPC), cargo para el que fue designado por Real Decreto 298/2012, de 27 de enero, (BOE núm. 24 de 28 de enero de 2012), en nombre y representación del citado Centro.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal para el otorgamiento del presente PROTOCOLO ADICIONAL y

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado está adscrita al Ministerio de la Presidencia y entre sus funciones, de conformidad con el artículo 6.j del Real Decreto 1495/2007, de 12 de noviembre, se encuentra *“la distribución y comercialización de las obras propias y de las editadas por otras administraciones u organismos oficiales, en los términos establecidos en los convenios suscritos a tal fin”*.

SEGUNDO.- Que el CEPC tiene competencia para editar, publicar y distribuir las publicaciones que figuran en su programa editorial. Esta competencia se puede ejercer de forma complementaria y alcanzando mayores sinergias a las propias librerías física y virtual del CEPC, en su sitio web www.cepc.gob.es, en colaboración con otras librerías virtuales de ámbito público estatal.

TERCERO.- Que ambas instituciones suscribieron el 30 de diciembre de 1993 un convenio marco de colaboración para la coedición de libros y monografías especializadas. Según su cláusula segunda, la “selección de las obras” será pactada mediante “*protocolos adicionales*”, que recogerán las características específicas de cada una de las publicaciones.

Por cuanto antecede, ambas partes firman el presente acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERO: La Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado y el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales acuerdan coeditar a lo largo del año 2013 la obra titulada *Cataluña en sus documentos*, de Rosa María Fernández y Esther González, en su 1ª edición.

SEGUNDO: La obra se incluirá en la colección Textos y Documentos del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales y de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, y se ajustará a las características técnicas acordadas conjuntamente. Además, de acuerdo con la estipulación TERCERA del convenio-marco, en la cubierta y portada interior figurará el siguiente pie:

AGENCIA ESTATAL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES

TERCERO: De conformidad con la estipulación QUINTA del aludido convenio-marco de coedición, la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado imprimirá la edición, cuya tirada será de 800 ejemplares, distribuyéndose de este modo:

- a) 250 ejemplares serán entregados al Centro de Estudios Políticos y Constitucionales para su distribución institucional y comercialización en el punto de venta del propio Centro; de entre éstos, se pondrá a disposición de las autoras los estipulados en sus contratos de cesión de derechos de autor,
- b) los 550 ejemplares restantes serán de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado para su distribución institucional y comercialización.

CUARTO: Las autoras de la obra han percibido a tanto alzado, en concepto de derechos de autor, la cantidad estipulada y abonada por el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, no derivándose con las autoras ningún derecho económico para el futuro.

QUINTO: El precio de la obra será fijado de común acuerdo por ambos Organismos.



MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA

CENTRO DE ESTUDIOS
POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES



BOLETÍN
OFICIAL DEL
ESTADO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

SEXTO.- La jurisdicción Contencioso-administrativa será la competente para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación de las estipulaciones de este Protocolo adicional.

Y, en prueba de conformidad, con cuanto antecede, se extiende y firma el presente acuerdo, por duplicado, en Madrid, en la fecha al principio indicada.

Director de la Agencia Estatal BOE,



Manuel Tuero Secades

Director General del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales,

Benigno Pendás

Benigno Pendás García

